



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**OTROSI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
079-16
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**

**CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
NIT. 819.006.966-8**

**OBJETO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA
TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS,
ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. -
E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES"**

**VALOR: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97.216.477)
INCLUIDO IVA.**

**VALOR A ADICIONAR: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE
(\$48.608.238,50)**

**VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.
(\$145.824.715,00)**

**PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES
PLAZO A ADICIONAR: UN (01) MES**

De una parte, el Doctor: **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía N°.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.7° del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.42.102.540 expedida en Pereira (R), obrando en su calidad de Representante legal de la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, identificada con el NIT No. **819.006.966-8**, empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como Media Commerce Partners Ltda, mediante Escritura Pública No. 1.184 del 11 de Junio de 2004, otorgada en la Notaria 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrita el 10 de Febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, mediante Escritura Pública No. 205 del 31 de Enero de 2005, otorgada en la Notaria 3 de Barranquilla, la empresa se denomina Media Commerce Partners S.A. de conformidad al cambio de razón social; actualmente mediante acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas del 01 de Noviembre de 2011, inscrita el 10 de Febrero de 2012, bajo el número 01606234 del Libro IX, La Sociedad se transformó de Sociedad Anonimia a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 079-16 MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 079-16, que se regirá por las cláusulas que enuncian a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** 1) Que el día 22 de Junio de 2016, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 079 – 16, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES”** 2) Que el plazo inicial del precitado contrato fue de Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 3) Que el supervisor del presente contrato junto con el contratista suscribieron el acta de inicio el día 24 de Junio de 2016.y el contrato se encuentra vigente 4) Que el Jefe de Unidad de Planeación Corporativa y el Gerente de **ACUAVALLE**, mediante documento de fecha 17 de Agosto de 2016, suscribieron el documento de justificación de ampliación del plazo de ejecución y adición en valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 079-16, suscrito con la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, manifestando: Que es de vital importancia para **ACUAVALLE S.A. E.S.P**, debido a la necesidad que se tiene en dar continuidad al servicio de conectividad institucional para la transmisión de datos, multimedia, servicios conexos, acceso a internet fijo para sedes administrativas, oficinas seccionales y Planta de Tratamiento de agua potable, se solicita la ampliación del plazo de ejecución y adición en valor al mencionado contrato, por lo tanto se requiere adicionar el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$48.608.238.,50) M/CTE.**, igualmente adicionar el plazo del contrato en UN (01) mes más. 5) Que el valor de la adición, expresado en salarios mínimos legales mensuales, no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato 6) Que en virtud de lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27412 de Agosto 17 de 2016, debidamente suscrito por parte de la Jefe de Presupuesto de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 7) Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la adición en valor y plazo, que hacen parte integral del presente documento y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA ADICION:** Adicionar en plazo y valor el contrato de Prestación de Servicios N° 079 – 16 **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$48.608.238,50) M/CTE**, por lo tanto modifíquese la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 079-16, la cual quedara así: **“CLAUSULA QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$145.824.715,00) INCLUIDO EL IVA. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será pagadera de la forma estipulada en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** Adicionar el plazo del contrato en UN (01) mes más, por lo tanto modifíquese la cláusula octava del contrato, la cual quedara así: **“CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, será de TRES (03) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del CONTRATISTA, previa suscripción del acta de inicio.” CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACION DE GARANTIA:** EL CONTRATISTA, se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a modificar la vigencia y el monto de las garantías exigidas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 079-16, de conformidad con lo estipulado en la presente adición y entregarlas a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CLAUSULA SEXTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

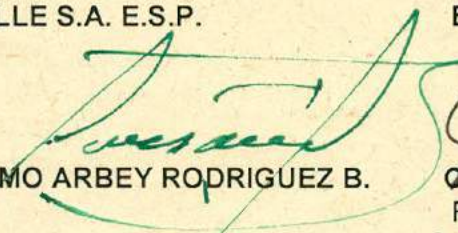
OTROSI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
079-16
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S


valor de la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27412 del 17 de Agosto de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El Contratista y el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición del valor y plazo, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la adición del valor y plazo. **CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente adición hace parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 079-16, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la ampliación de las garantías aprobadas por la Dirección Jurídica de Acuavalle S.A. E.S.P.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2016.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE
Representante Legal MEDIA COMMERCE PARTNERS
S.A.S

Proyecto: José Ignacio Muñoz Fernández – Jefe de Unidad de Planeación Corporativa. ✓
Reviso: Dr. Gustavo A. Barona Gutierrez - Director Jurídico



